

IQUIQUE, 08 de septiembre de 2023.-

DECRETO N° 13

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat, ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°18.368, de 30 de noviembre de 1984, que crea la Universidad Arturo Prat, y en el D.F.L. N°1, de 1985, que fija su Estatuto, ambos del Ministerio de Educación; el D.F.L. N°1 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.F.L. N°29, de 2004 del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo; la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°21.091, sobre educación superior; la Ley N°21.094, sobre universidades estatales; las Resoluciones N°6 y sus modificaciones y la N°7, ambas del 2019, de la Contraloría General de la República; el Decreto N°388, de 30 de diciembre de 2019, del Ministerio de Educación, que nombra al Rector de la Universidad Arturo Prat, el Decreto TRA 385/1/2022, de 25 de enero de 2022, el Decreto N° 01 de fecha 25.01.2021 que promulga la Ordenanza N° 901 de fecha 18.01.2021, sobre asignaciones y bonos, todos los últimos de esta Corporación Universitaria.-

CONSIDERANDO:

a.- Que, la Universidad Arturo Prat es una Universidad Estatal, de carácter regional, que asume la formación de personas en los niveles técnico, profesional y de postgrado, comprometidas con el ámbito social, político y económico, generando conocimiento vinculado al desarrollo territorial sostenible; que promueve la movilidad social, la integración transfronteriza, la interculturalidad y valores democráticos como la libertad de expresión, la igualdad, el respeto a los derechos humanos y el compromiso con los pueblos originarios.

b.- El Decreto Exento N° 672 de 12.07.2001, que aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Junta Directiva.

c.- Que, en la Sesión Ordinaria N° 9, de la Honorable Junta Directiva de fecha 11 de noviembre de 2022, mediante el acuerdo N° 2, se estima modificar la “Asignación Administrativa de Apoyo a la Gestión Docente y de Investigación” por la “Asignación Administrativa de Apoyo a la Gestión”; la modificación de la “Asignación de antigüedad”; la sustitución de la “Asignación de responsabilidad por dirección de carrera”, por la “Asignación de responsabilidad por dirección de Programas Académicos”; y la creación de la “Asignación por responsabilidad en cargos de gestión docente en unidades académicas”.

d.- Que, en la Sesión Extraordinaria N° 4, de la Junta Directiva de fecha 18 de noviembre de 2022, mediante acuerdo N° 1, la Honorable Junta Directiva acordó el “Pago de Bono especial de reconocimiento al aporte de la investigación a la obtención de la acreditación institucional en el nivel avanzado, por un periodo de cinco años, así como a la autoevaluación para fines de acreditación o certificación de carreras de pregrado y programas de postgrado”. Dicha modificación en carácter de pago único tiene por objeto entregar un reconocimiento monetario a funcionarias y funcionarios vigentes en la universidad, que cumplan con aportar con su trabajo en la línea de investigación, la cual reporta a la complejidad de la Institución.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E408739/2023
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 25/10/2023
SANDRA DEL C. ESTAY CONTRERAS
Contralor Regional

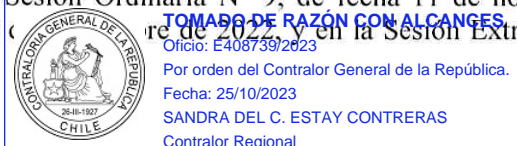


e.- Que, en la Sesión Ordinaria N° 2/2023, de la Honorable Junta Directiva de fecha 14 de abril de 2023, se expuso respecto del estado de tramitación de las modificaciones acordadas. Mediante los acuerdos 2, 3, 4, 5, 6, y 7 de dicha sesión se introducen modificaciones y corrigen las observaciones realizadas por el ente contralor respecto de la “Asignación por Responsabilidad en Cargos de Gestión Docente en Unidades Académicas”, de la “Asignación de responsabilidad por dirección de Programas Académicos”, de la “Asignación de incentivo a las publicaciones científicas”, y de la “Asignación de Coordinación de Programas de Doctorado y Magíster acreditado o acreditable”. Por último, la Honorable Junta Directiva acordó que en todo lo no corregido o modificado, continuarán plenamente vigentes los acuerdos adoptados en las sesiones indicadas precedentemente en las letras c.- y d.-, siendo procedente su promulgación.

f.- Que, en la Sesión Extraordinaria N° 1, de la Honorable Junta Directiva de fecha 27 de enero de 2023, y mediante el acuerdo N° 5, se decide la modificación a la actual asignación de estímulo a la investigación la que pasa a denominarse “asignación a la adjudicación y adscripción de proyectos”. Luego mediante el acuerdo N° 6 en la misma sesión, se decidió la creación de la “Asignación por Cumplimiento de Criterios de Productividad Claustal establecidos por la Universidad Arturo Prat”. Mediante el acuerdo N° 7 se modifican aspectos del Bono Escolar, Bono Invierno, Fiestas Patrias y Navidad. Y por último, mediante el acuerdo N° 8, se incorpora el denominado “Bono de Acreditación”, todo lo anterior fundado en las razones y fundamentos que se expusieron detalladamente en la sesión.-

g.- Que, en la misma sesión Extraordinaria N°1, se detalló todo lo relativo al establecimiento de criterios de productividad, fundamentos de la Asignación por Cumplimiento de Criterios de Productividad Claustal establecidos por la Universidad Arturo Prat los que quedaron plasmados en la regulación de la misma asignación. Se indicó además que los criterios definidos en esta asignación, se considera una distinción por concepto de Igualdad de Género (IG), la cual, encuentra sus fundamentos y sustento en la propia política pública en materia de educación superior, donde la Ley 21.094 sobre Universidades Estatales precisa entre los principios que guían el quehacer de las universidades del estado y fundamentan su misión,“(…)la equidad de género (...). Consecuente a esta definición, el Consorcio de Universidades del Estado (CUECH) trazó a su vez como objetivo de su “Ethos” un objetivo común en torno a la igualdad de género en la educación superior, mientras que el año 2022 se da a conocer los resultados del Estudio Sobre las Tendencias de Brechas, donde entre otras, se pone de manifiesto la desigualdad en la representación académica, las inequidades en investigación y las diferencias entre hombres y mujeres en la conciliación trabajo-familia y su relación con las trayectorias laborales, de crianza y cuidado. En el mismo sentido, la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT), planteó la Política Institucional de Equidad de Género en Ciencia y Tecnología para el periodo 2017-2025, cuyo objetivo es el logro de una mayor equidad de género en el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación por medio de acciones que enfrenten brechas, barreras e inequidades, al tiempo que, el año 2020 y 2022 surgen dos estudios denominados “Radiografía de Género en Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación”, donde entre otras, refrendan diferencias en el desarrollo académico, salariales y jerarquización. En esta línea, el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación lanzó el año 2021 su Política Nacional de Igualdad de Género para el año 2030, con la cual brinda un marco de consistencia y continuidad para avanzar decididamente en la remoción de las barreras que impiden la participación y el desarrollo pleno de las mujeres en la investigación. Así también, destaca la recientemente promulgada Ley 21.369 que instruye a las Instituciones de Educación Superior a la creación de políticas integrales de género. Al respecto, la Universidad Arturo Prat ha definido el año 2022 una Política Integral de Igualdad de Género, en un trabajo liderado por la Dirección de Equidad de Género y Diversidad (DEGD), donde la Institución se compromete con la transversalización del enfoque de género en todas sus funciones universitarias, donde en la actividad investigativa en particular, persigue disminuir las distancias existentes en desarrollo y productividad. Por tanto, la presente distinción que se introduce en la Asignación por Cumplimiento de Criterios de Productividad Claustal responde a una Política Estatal, donde la Universidad Arturo Prat asume el compromiso de avanzar hacia una igualdad sustantiva entre sus funcionarias y funcionarios, para lo cual, se ha comprometido con la disminución de los desequilibrios existentes y la promoción de la actividad investigativa en consideración de las variables personales, sociales y del trabajo antes mencionadas que inciden.

h.- Que, en la Sesión Extraordinaria N° 6/2023, de fecha 07 julio de 2023, se expone e informa la situación del pago de incentivos a investigadores, y el estado actual de tramitación de las modificaciones al Decreto N° 01 de 25 de enero de 2021, sobre asignaciones y bonos, que fuera promulgado por la Ordenanza N° 901, de fecha 18 de enero de 2021. En la misma sesión en su punto 2 se indicó practicar las correcciones y modificaciones acordadas en la Sesión Ordinaria N° 2/2023, de la Junta Directiva de fecha 14 de abril de 2023, salvar las observaciones y representaciones realizadas por el Órgano Contralor, y promulgar los acuerdos respecto de aquellas asignaciones y bonos no observados por la Contraloría Regional de Tarapacá, y acordados en la Sesión Ordinaria N° 9, de fecha 11 de noviembre de 2022, en la Sesión Extraordinaria N° 4, de fecha 18 de febrero de 2022, y en la Sesión Extraordinaria N° 1, de fecha 27 de



enero de 2023, así como también promulgar las asignaciones y bonos corregidas en la Sesión Ordinaria N° 2/2023, de fecha 14 de abril de 2023.

i.- Que, en la Sesión Extraordinaria N° 9/2023, de fecha 01 de septiembre de 2023, mediante Acuerdo 3, relativo al punto 3 se aprueba y autoriza por la Honorable Junta Directiva, el texto definitivo de: la Asignación por Cumplimiento de Criterios de Productividad Claustal establecidos por la Universidad Arturo Prat, de la Asignación a la Adjudicación y Adscripción de Proyectos, de la Asignación de Incentivo a las Publicaciones Científicas, del Bono Acreditación, del Bono Reconocimiento Años de Servicio, de la Asignación de Ajuste, de la Asignación Profesional y todas las demás modificaciones, nuevas Asignaciones y Bonos discutidas en la Sesión Ordinaria N° 9 de fecha 11 de noviembre de 2022, la Sesión Extraordinaria N° 4 de fecha 18 de noviembre de 2022, la Sesión Ordinaria N° 2/2023, de fecha 14 de abril de 2023 y la Sesión Extraordinaria N° 1, de fecha 27 de enero de 2023, lo cual es aprobado por la unanimidad de los Directores presentes.

i.- Las facultades que le asisten al Rector de la Universidad, de conformidad al artículo 2°, letra a), de la Ley N° 21.091, sobre Educación Superior; al artículo 2° de la Ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales; y artículo 10°, N° 2, del D.F.L. N° 1, de 1985 del Ministerio de Educación, que fija el Estatuto de la Universidad Arturo Prat, que dispone que el Rector es el funcionario superior ejecutivo de la Universidad encargado de la dirección y supervisión de todas las actividades académicas, administrativas y financieras de la Universidad y que su autoridad se extiende a todo lo relativo a ella, con la sola limitación que emane de las atribuciones específicas otorgadas a la Junta Directiva.

DECRETO:

Promúlgase la Ordenanza N° 1.001 de 05.09.2023, que aprueba las modificaciones, correcciones, nuevas asignaciones y bonos, en la Ordenanza N° 901, de fecha 18 de enero de 2021, promulgada por el Decreto 01 de 25 de enero de 2021, incorporando los siguientes nuevos textos, en las asignaciones y bonos que se indican, lo anterior sin esperar la aprobación del acta de la sesión:

1) Reemplazase en el literal B). Modifica, el N° 2 por el siguiente nuevo número 2:

2. ASIGNACIÓN A LA ADJUDICACIÓN Y ADSCRIPCIÓN DE PROYECTOS

Concepto: El Incentivo corresponde a una asignación especial que tiene por objetivo reconocer e incentivar a académicas, académicos y funcionarias y funcionarios directivos o de planta de directivos superiores que contribuyen a la generación de conocimiento mediante la adjudicación y/o adscripción de proyectos de investigación, innovación y de atracción de capital humano avanzado competitivos.

La definición del incentivo considera como referencia los siguientes principios orientadores:

- a. Los criterios de calidad propios de la comunidad científica, tecnológica y disciplinaria nacional e internacional.
- b. Los criterios y estándares de calidad establecidos por el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (SINACES) para la acreditación del Subsistema Universitario en las dimensiones de investigación, creación y/o innovación, así como la de docencia y resultados del proceso de formación.
- c. La metodología para la asignación del Aporte Fiscal Directo Concursable.

De los proyectos: El incentivo se asignará a la adjudicación y/o adscripción de proyectos a la Universidad Arturo Prat tanto individuales como de carácter institucional. Serán sujetos de incentivos aquellos provenientes de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (ANID), la Comisión Nacional de Acreditación (CNA), el Centro de Estudios del Ministerio de Educación (CEM), el Consejo Nacional de Educación (CNED) y la Corporación de Fomento de la Producción (CORFO).

El incentivo se asignará al funcionario o funcionaria que adjudique o haya adscrito un proyecto a la universidad en calidad de director, directora, investigador o investigadora principal, o su equivalente. En el caso de proyectos de atracción de capital humano avanzado del tipo FONDECYT Postdoctorado, Subvención a la Instalación de la Academia (SIA) o similar, se considerará a quienes figuren como investigador o investigadora patrocinante, contraparte institucional o su equivalente.

Por su parte, para los proyectos FONDAP, Centros de Investigación Asociativa (Institutos y Núcleos Milenio, Basales, Educación, Excelencia Internacional, FONDAP, Regionales, Servicio y otros ANID equivalentes), serán sujetos de incentivos quienes figuren en calidad de director o directora principal, alterno



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E408739/2023
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 25/10/2023
SANDRA DEL C. ESTAY CONTRERAS
Contralor Regional



o su equivalente, siempre que la Universidad Arturo Prat figure en calidad de principal, albergante, asociada o su equivalente.

Forma de cálculo: El cálculo del incentivo está compuesto por un monto fijo (MF) de acuerdo al tipo de proyecto.

Montos máximos a pagar:

Proyectos	Monto Fijo (MF)
FONDECYT Regular, FONDECYT de iniciación, FONDEF, FONDECYT Postdoctorado, Subvención a la Instalación en la Academia (SIA), FONDEQUIP menor, mediano o mayor, FONIS.	\$1.500.000
FONDEF VIU	\$500.000
FONDAP o Centros de Investigación Asociativa. Director, directora o alterno. Universidad Arturo Prat principal o equivalente.	\$2.000.000
FONDAP o Centros de Investigación Asociativa. Investigador o investigadora principal, asociado o asociada. Universidad Arturo Prat asociada, albergante o equivalente.	\$1.000.000
FONIDE, CNA, CNED	\$1.200.000
CORFO (I+D Aplicada, Incentivo tributario a la inversión privada en investigación y desarrollo, Proyectos de Alta Tecnología, Proyectos de Innovación Tecnológica y otros con perspectiva de género).	\$1.000.000
Otros ANID individual	\$600.000
Otros ANID institucional	\$600.000

De la solicitud del incentivo: La solicitud del incentivo deberá realizarla exclusivamente el funcionario o funcionaria a través de la plataforma de solicitud de incentivo o memorándum dirigido al Vicerrector o Vicerrectora de Investigación e Innovación o al Director o Directora General de Investigación.

De la verificación: La verificación de la adjudicación de los proyectos se realizará a través del acto de notificación respectivo que realiza la institución que otorga el financiamiento, la cual podrá ser mediante carta, resolución, notificación de adjudicación, o su equivalente.

Por su parte, la adscripción corresponderá a la incorporación de un proyecto a la Universidad Arturo Prat producto de la contratación del funcionario o funcionaria. Esto se verificará mediante resolución o documento o acto administrativo que acredite el cambio de institución beneficiaria, o bien, por medio de los registros oficiales en las plataformas de las instituciones que otorgan el beneficio.

Característica:

El plazo máximo para la solicitud del incentivo por adjudicación de proyectos será de 6 meses desde la fecha de adjudicación del mismo, mientras que para quienes se adscriban a la Universidad Arturo Prat con proyectos, la solicitud deberá realizarse con un plazo límite de 6 meses desde su contratación.

Para todos los efectos, esta asignación será de carácter tributable e imponible, y se pagará una única vez por cada proyecto adjudicado o adscrito a la Universidad Arturo Prat.

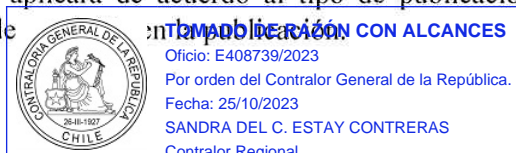
2) Reemplazase en el literal B). Modifica, el N° 4 por el siguiente nuevo número 4:

4. ASIGNACIÓN DE INCENTIVO A LAS PUBLICACIONES CIENTÍFICAS

Concepto: El incentivo corresponde a una asignación especial que tiene por objetivo reconocer e incentivar a académicas, académicos, funcionarias y funcionarios directivos o de planta de directivos superiores, en calidad de planta o contrata, que contribuyen a la generación de conocimiento mediante la publicación de artículos en revistas indexadas, así como también la de libros y capítulos en libros con comité editorial, sometidos a referato externo.

Forma de cálculo: La Asignación estará compuesta por un monto base, que será el mínimo a percibir y variará de acuerdo al tipo de publicación y su indexación. Dicho monto base, se incrementará por medio de indicadores que reconocen la calidad de la publicación, el liderazgo y la investigación en temáticas relacionadas con la investigación educativa y gestión universitaria. Estos indicadores y sus respectivos factores de incremento se detallan a continuación:

a. **Monto base (MB):** Se aplicará de acuerdo al tipo de publicación e indexación. Esta se pagará cualquiera sea el orden de



- b. Calidad de la Investigación (CI):** Se aplicará una bonificación sobre el monto base para artículos indexados en revistas WoS y Scopus, el cual variará de acuerdo al cuartil de la revista. CI será un factor multiplicativo igual a 0.25, 0.2, 0.03 y 0.01 sobre el MB, para artículos indexados en revistas del primer (Q1), segundo (Q2), tercer (Q3) y cuarto cuartil (Q4), respectivamente.
- c. Liderazgo (LI):** Se aplicará una bonificación sobre el monto base para publicaciones donde el primer autor o autora y/o autor o autora correspondiente pertenezca a la Universidad Arturo Prat. En excepciones disciplinares donde el orden de autoría es alfabético, como por ejemplo, en las áreas de Física y Matemáticas se considerará que todas y todos los autores han liderado la publicación siempre y cuando el número total de participantes sea menor o igual a cinco. Li será un factor multiplicativo igual a 0.25, 0.2, 0.03 y 0.01 sobre el MB para artículos indexados en revistas WOS y Scopus del primer (Q1), segundo (Q2), tercer (Q3) y cuarto cuartil (Q4), respectivamente. En el caso de artículos indexados en revistas SciELO Chile, SciELO no Chile y ERIH PLUS, así como en libros y capítulos de libros, el Li será igual a 0.25.
- d. Investigación educativa y Gestión Universitaria (IE):** Se aplicará un factor multiplicativo IE igual a 0.2 sobre el monto base para aquellas publicaciones indexadas en revistas SciELO Chile, así como en libros y capítulos en libros que se relacionen con el estudio de la gestión universitaria en general y la investigación educativa.

Montos máximos a pagar en miles de pesos (m\$):

Concepto	WoS				Scopus			
	Q1	Q2	Q3	Q4	Q1	Q2	Q3	Q4
Monto Base (MB)	1.000	1.000	1.000	1.000	800	800	800	800
Calidad (CI)	250	200	30	10	200	160	24	8
Liderazgo (LI)	250	200	30	10	200	160	24	8
Monto Total (MT)	1.500	1.400	1.060	1.020	1.200	1.120	848	816

Concepto	Indexación			
	SciELO Chile	SciELO no Chile y ERIH PLUS	Libro	Capítulo de Libro
Monto Base (MB)	400	80	600	80
Liderazgo (LI)	100	20	150	20
Investigación educativa (IE)	80		120	16
Monto Total (MT)	580	100	870	116

Característica: El incentivo se asignará por cada artículo publicado en revistas indexadas en Web Of Science (WOS), Scopus, Scientific Electronic Library Online (SciELO) y European Reference Index for the Humanities and Social Sciences (ERIH Plus). También serán sujeto de incentivo las publicaciones de libros y capítulos en libros con comité editorial, sometidos a referato externo. La publicación debe contar con un documento en donde se pueda extraer su Digital Object Identifier (DOI) o el ISSN y/o ISBN de la revista o libro, según corresponda. No se aceptarán artículos aceptados o en prensa.

Para las publicaciones en revistas WOS, únicamente se considerarán aquellas indexadas en Science Citation Index Expanded (SCI-EXPANDED), Arts & Humanities Citation Index (A&HCI) y Social Sciences Citation Index (SSCI). Por otro lado, serán sujeto de incentivo únicamente los artículos publicados en revistas indexadas en SciELO (no Chile) y ERIH Plus que aborden temáticas de investigación educativa y gestión universitaria. Su pertinencia será evaluada por la Dirección General de Investigación.

No se considerarán artículos indexados en Emerging Sources Citation Index (ESCI) ni erratas. En el caso de artículos de revisión, sólo serán sujeto de incentivo un máximo de 5 manuscritos por año calendario, a los cuales se podrán adicionar aquellos en donde el autor o autora principal o correspondiente, haya sido invitado o invitada por el comité editorial de una revista a contribuir en su calidad de experto o experta. Esto deberá demostrarse adjuntando la carta de invitación enviada por la revista.

La indexación de las revistas WOS se verificará en la base de datos de Clarivate Analytics, mientras que la indexación de los artículos Scopus se verificará en Scimago Journal & Country Rank. Del mismo modo, la indexación en SciELO Chile, SciELO no Chile y ERIH PLUS se verificará en sus respectivos sitios web, mientras que la publicación de libros y capítulos en libros se comprobará en los sitios web de las editoriales correspondientes.

Para determinar el cuartil de la revista, se analizará el último informe disponible de Journal Citation Reports de Clarivate para revista WoS y Scimago Journal & Country Rank para aquellas indexadas en Scopus.



Oficio: E408739/2023
 Por orden del Contralor General de la República.
 Fecha: 25/10/2023
 SANDRA DEL C. ESTAY CONTRERAS
 Contralor Regional

La solicitud del incentivo deberá realizarla un autor/a o co-autor/a de la publicación, a través de la plataforma dispuesta por la Vicerrectoría de Investigación e Innovación. El plazo máximo para la solicitud del incentivo será de 6 meses desde la fecha de publicación del mismo.

El pago de la presente asignación se realizará por una única vez por cada artículo, libro y/o capítulo de libro publicado. El procedimiento para la solicitud del pago del incentivo se establecerá en resolución de la Vicerrectoría de Investigación e Innovación. Para todos los efectos, esta asignación será de carácter tributable e imponible.

3) Reemplazase en el literal B). Modifica, el N° 5 por el siguiente nuevo número 5:

5. ASIGNACIÓN ADMINISTRATIVA DE APOYO A LA GESTIÓN

Concepto: Asignación especial que tendrán derecho a percibir las funcionarias y los funcionarios administrativos que desarrollen labores de apoyo a la gestión de programas académicos (docentes, de investigación, de innovación, de vinculación con el medio y territorio), además de asesorías y de intervención.

Para el caso de los proyectos de investigación, innovación, intervención o asesorías, sólo se concederá la asignación si el financiamiento proviene de entidades externas, ya sean públicas o privadas.

Forma de cálculo: El monto de la asignación corresponderá al valor hora (entendiéndose este como el valor hora extraordinaria definido en el Estatuto Administrativo) del funcionario o funcionaria que perciba la asignación, incrementada en un 100%, y se cargará al proyecto no pudiendo ser superior al 150% del sueldo base.

Características: Es de carácter transitorio, imponible y tributable y la asignación se pagará con cargo al programa o proyecto respectivo, por lo que deberá estar contemplado previamente en su presupuesto.

Esta procederá únicamente por hora cronológica continua de trabajo efectivo y el horario asignado a las tareas de apoyo a la gestión debe comenzar después de haber concluido la jornada laboral ordinaria.

4) Reemplazase en el literal B). Modifica, el N° 6 por el siguiente nuevo número 6:

6. ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDAD POR DIRECCIÓN DE PROGRAMAS ACADÉMICOS

Concepto. Es una asignación especial a que tienen derecho los académicos o las académicas designadas en el cargo de dirección o jefatura de programas académicos de pregrado o postgrado.

La asignación sólo se pagará por un programa de pregrado o postgrado. Podrá recibir excepcionalmente 2 asignaciones en el caso de que además dirija un programa de continuidad de estudio o carrera técnica de nivel superior.

Forma de Cálculo: El monto de la asignación corresponderá:

- Pregrado: \$ 150.000, monto bruto fijo más un variable de \$15.000 bruto por cada grupo de 50 estudiantes.
- Postgrado. \$200.000.- monto bruto fijo.

En caso de acceder a una segunda asignación, ésta se calculará según se indica a continuación:

- Continuidad de estudios: \$250.000.- monto bruto fijo más un variable de \$15.000 bruto por cada grupo de 25 estudiantes por programa.
- Técnicas de Nivel Superior: \$100.000.- monto bruto fijo.

Los montos variables se calcularán según el informe de matrícula que se elabora para el Servicio de Información de Educación Superior (SIES) con fecha de corte al 30 de abril de cada año. Para el pago que corresponda a los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo, se calcularán de conformidad a la información del año inmediatamente anterior. El nuevo monto comienza por tanto en el mes de junio de cada año.

Característica: Es de carácter transitorio, imponible, tributable e inherente al desempeño del cargo. Las horas de dedicación a la dirección de una carrera o programa diurna, deberán estar contempladas en el respectivo compromiso de desempeño y sus montos consignados en el presupuesto respectivo del programa. En el caso de postgrado deben corresponder a programas con características acreditables o acreditados.



5) Reemplazase en el literal B). Modifica, el N° 8 por el siguiente nuevo número 8:

8. **ASIGNACIÓN DE AJUSTE**, creada por Decreto No. 197 de 06.06.2016 y posteriormente modificada por Decreto No. 01 del 25.01.2021, y establecida en el Resuelvo 1, letra B, N°8, del último acto administrativo y se reemplaza su texto por el siguiente:

Concepto: Es aquella que se otorga para los efectos de nivelar las remuneraciones de funcionarios y funcionarias que se encuentren en algunas de las siguientes situaciones:

- a) Que desempeñen cargos o funciones similares. Comparados en la misma Universidad.
- b) Para compensar especialización o grado del funcionario académico en la actividad que desarrolla.
- c) Para compensar asignaciones derogadas.

Forma de cálculo: Su monto corresponderá a un monto en dinero que permita equiparar la renta que perciba un funcionario que ya se encuentre en alguna de las situaciones contempladas en las letras a y b, y en el caso de la letra c.- corresponderá al monto de las asignaciones derogadas con fecha 16.11.2016

Características: Es de carácter permanente, imponible y tributable para los casos contemplados en la letra b) y c), y de carácter transitorio, imponible y tributable para los casos señalados en la letra a).

6) Reemplazase en el literal C.- MANTIENE: CON ALGUNAS MODIFICACIONES DE FORMA, el N° 3 por el siguiente nuevo número 3:

3. **ASIGNACIÓN PROFESIONAL**, creada por Decreto N° 180 del 01/12/1982, modificada por Decreto No. 197 del 06.06.2016, y posteriormente modificada por Decreto No. 01 del 25.01.2021, y establecida en el Resuelvo 1, letra C, N°3, del último acto administrativo y se reemplaza su texto por el siguiente:

Concepto: Es un beneficio al cual tienen derecho funcionarios y funcionarias contratados como profesionales jornada completa de 44 horas semanales y posean un título profesional universitario de un mínimo de 6 semestres académicos y 3.200 horas de clases

Forma de cálculo:

- Grados 1 al 6: 80% del sueldo base
- Grados 7 al 12: 70% del sueldo base
- Grados 13 al 17: 60% del sueldo base
- Grados 18 al 23: 25% del sueldo base

Características: Esta asignación es de carácter permanente, imponible y tributable.

7) Reemplazase en el literal C.- MANTIENE: CON ALGUNAS MODIFICACIONES DE FORMA, el N° 7 por el siguiente nuevo número 7:

7. **BONO RECONOCIMIENTO AÑOS DE SERVICIO**, creado por Decreto No. 197 de 06.06.2016, y posteriormente modificada por Decreto No. 01 del 25.01.2021, y establecida en el Resuelvo 1, letra C, N°7, del último acto administrativo y se reemplaza su texto por el siguiente:

Concepto: Beneficio que se otorgará a funcionarios y funcionarias que cumplan 35 o 40 años de servicio continuo en la Institución.

Forma de Cálculo: Se pagará de acuerdo al siguiente detalle:

- 35 años recibirá un bono equivalente a 50 UF.
- 40 años recibirá un bono equivalente a 60 UF.

Característica: Es de carácter transitorio, imponible y tributable.

8) Reemplazase en el literal C.- MANTIENE: CON ALGUNAS MODIFICACIONES DE FORMA, el N° 8 por el siguiente nuevo número 8:

8. **BONO ESCOLAR, INVIERNO, FIESTAS PATRIAS Y NAVIDAD**, creado por Decreto No. 197 del 06.06.2016, y posteriormente modificado por Decreto No. 01 del 25.01.2021, y establecida en el Resuelvo 1, letra C, N°8, del último acto administrativo y se reemplaza su texto por el siguiente:



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E408739/2023
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 25/10/2023
SANDRA DEL C. ESTAY CONTRERAS
Contralor Regional



Concepto: Es un bono destinado a todos los funcionarios y funcionarias administrativos (as) de la Institución, para paliar mayores gastos producidos en fechas determinadas: escolar (marzo), invierno (mayo), fiestas patrias (septiembre) y navidad (diciembre).

Estos bonos se otorgarán siempre y cuando estén contemplados en presupuesto de la Universidad y existan recursos disponibles.

Forma de Cálculo:

Bono Unap Escolar:	\$ 77.525.-
Bono Unap Invierno:	\$ 81.922.-
Bono Unap Fiestas Patrias:	\$ 77.525.-
Bono Unap Navidad:	\$ 77.525.-

Estos montos se reajustarán anualmente en el mes de enero, conforme a la variación que experimente el IPC del año anterior.

Características. Estos bonos son imponibles, transitorios y tributables. Se pagarán en proporción a la jornada de trabajo y el funcionario o funcionaria deberá tener una antigüedad mínima de tres meses en la institución y deberá encontrarse vigente en la Institución al momento de percibirlos.

Desde el año 2023 y en adelante:

1. El Bono Unap Fiestas Patrias será incrementado con una bonificación adicional de \$23.658.- para funcionarios cuya remuneraciones líquida al mes inmediatamente anterior al pago sea igual o inferior a \$ 943.703.- y en \$16.420.- para remuneraciones líquidas que superen tal cantidad.
2. El Bono Unap Navidad será incrementado con una bonificación adicional en \$18.918.- para funcionarios cuya remuneración líquida al mes inmediatamente anterior al pago sea igual o inferior a \$ 943.703.- y en \$10.004.- para remuneraciones líquidas que superen tal cantidad.

Sólo tendrán derecho al beneficio a que se refiere en los puntos anteriores los funcionarios(as) cuyas remuneraciones brutas de carácter permanente, en los meses que en cada caso corresponda, sean iguales o inferiores a \$3.125.052, excluidas las bonificaciones, asignaciones o bonos asociados al desempeño individual, colectivo o institucional.

9) Incorpórese en el literal D.- CREA, el siguiente nuevo número 2:

2. ASIGNACIÓN POR CUMPLIMIENTO DE CRITERIOS DE PRODUCTIVIDAD CLAUSTRAL ESTABLECIDOS POR LA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

Concepto: Es una asignación especial que tiene por objetivo reconocer a académicas y académicos de la universidad que cumplan con los criterios de productividad propuestos y definidos por la Universidad Arturo Prat.

De los criterios de productividad. Los criterios de productividad se organizan por áreas del conocimiento y reconocen la diversidad de saberes y disciplinas que se cultivan en la Universidad Arturo Prat, de ahí que, su definición considera referencialmente las orientaciones de productividad definidas por los distintos Comités de Áreas de la Comisión Nacional de Acreditación (CNA) para la conformación de núcleos y claustros de postgrado.

Complementariamente, su definición consideró los criterios propios de la comunidad científica, tecnológica y disciplinaria nacional e internacional, los criterios y estándares de calidad establecidos por el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (SINACES) para la acreditación del Subsistema Universitario en la dimensión de investigación, creación y/o innovación, la metodología para la asignación del Aporte Fiscal Directo Concursable y el compromiso adquirido por la Universidad Arturo Prat en su Política de Igualdad de Género, en cuanto a la transversalización e institucionalización del enfoque de género en todas sus áreas.

En efecto, los criterios se estructurarán conforme a categorías con distintos niveles de resultados susceptibles a ser evaluados y de acuerdo con el tipo de beneficiaria o beneficiario. Por concepto de Igualdad de Género (IG), se consideran antecedentes de los últimos 5 años cerrados previos a la presentación de los antecedentes, adicionando un año para académicas que acrediten el nacimiento de un/a hijo/a durante dicho periodo, o bien, para quienes acrediten la condición de cuidadora en el Registro Social de Hogares.

De las beneficiarias y los beneficiarios. Las beneficiarias y los beneficiarios se distinguirán entre académicas y académicos que pertenecen al claustro o núcleo de un programa de postgrado, ya sea doctorado o magister acreditado o acreditable, y los que no, a saber:

	TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
	Oficio: E408739/2023
	Por orden del Contralor General de la República.
	Fecha: 25/10/2023
	SANDRA DEL C. ESTAY CONTRERAS Contralor Regional

Criterios específicos para académicas y académicos que pertenecen al claustro o núcleo de un programa de doctorado acreditado o acreditable:

Área de Ciencias Sociales y de la Comunicación			
	Publicaciones	Proyectos	
Categorías	1	5 artículos WoS o Scopus en los últimos 5 años. Todos deben ser liderados.	Ser investigador/a responsable, director/a o su equivalente de proyectos ANID del tipo FONDECYT Regular, de Iniciación o Postdoctorado, FONDEF, PIA, Institutos y Núcleos Milenio, Basales, FONDAP o ANILLO.
	2	4 artículos WoS o Scopus en los últimos 5 años. Todos deben ser liderados.	
	3	4 artículos WoS o Scopus en los últimos 5 años. Todos deben ser liderados.	Deberá demostrar que postula anualmente en calidad de investigador/a responsable, director/a o su equivalente a proyectos FONDECYT, FONDEF, PIA, FONDAP, MILENIO, ANILLO, BASAL o FONIS.
Notas:			
i. 1 libro o 2 capítulos de libro con comité editorial y referato externo, equivalen a 1 artículo WoS o Scopus.			
ii. 2 artículos SciELO equivalen a 1 artículo WoS o Scopus.			

Área de Ciencias Físicas y Astronómicas			
	Publicaciones	Proyectos	
Categorías	1	7 artículos WoS en los últimos 5 años, publicados en revistas Q1 o Q2.	El/la académico/a deberá demostrar que postula anualmente en calidad de investigador/a responsable, director/a o su equivalente a proyectos ANID del tipo FONDECYT Regular, de Iniciación o Postdoctorado, FONDEF, PIA, Institutos y Núcleos Milenio, Basales, FONDAP o ANILLO.
	2	6 artículos WoS en los últimos 5 años, publicados en revistas Q1 o Q2.	
	3	5 artículos WoS en los últimos 5 años, publicados en revistas Q1 o Q2.	



Área de Ciencias Biológicas			
	Publicaciones	Proyectos	
Categorías	1	8 artículos WoS en los últimos 5 años, donde al menos 5 artículos deberán estar publicados en revistas Q1 o Q2. 5 artículos deberán ser liderados.	Ser investigador/a responsable, director/a o su equivalente de proyectos ANID del tipo: FONDECYT Regular, Iniciación o Postdoctorado, FONDEQUIP menor o mediano, FONDEF, PIA, Institutos y Núcleos Milenio, Basales, FONDAP, FONDEQUIP Mayor o ANILLO.
	2	8 artículos WoS en los últimos 5 años, donde al menos 5 deberán estar publicados en revistas Q1 o Q2. 4 artículos deberán ser liderados.	A lo descrito en la categoría 1 se adiciona la posibilidad de ser investigador/a responsable, director/a o su equivalente de proyectos INACH, CORFO (I+D Aplicada o proyectos de alta tecnología), FIA o COPEC.
	3	8 artículos WoS en los últimos 5 años, donde al menos 5 deberán estar publicados en revistas Q1 o Q2. 4 artículos deberán ser liderados.	Deberá demostrar que postula anualmente en calidad de investigador/a responsable, director/a o su equivalente a algún proyecto mencionado en las categorías 1 o 2.

Área de Ciencias Químicas			
	Publicaciones	Proyectos	
Categorías	1	Poseer una sumatoria de Factor de Impacto igual o mayor a 40 durante los últimos 5 años (según base SJR). Al menos el 60% de estos deberán ser liderados.	Ser Investigador/a responsable, director/a o su equivalente de proyectos ANID del tipo: FONDECYT Regular, Iniciación o Postdoctorado, FONDEQUIP menor o mediano, FONDEF, PIA, FONIS, Institutos y Núcleos Milenio, Basales, FONDAP, ANILLO o FONDEQUIP Mayor.
	2	Poseer una sumatoria de Factor de Impacto igual o mayor a 35 durante los últimos 5 años (según base SJR). Al menos el 60% de estos deberán ser liderados.	
	3	Poseer una sumatoria de Factor de Impacto igual o mayor a 35 durante los últimos 5 años (según base SJR). Al menos el 60% de estos deberán ser liderados.	Deberá demostrar que postula anualmente en calidad de investigador/a responsable, director/a o su equivalente a algún proyecto descrito para las categorías 1 y 2.



Criterios específicos para académicas y académicos que pertenecen al claustro o núcleo de un programa de magister acreditado o acreditable:

Área de Ciencias Sociales y de la Comunicación		
	Publicaciones	Proyectos
Categorías	1	4 artículos WoS o Scopus en los últimos 5 años. Todos deben ser liderados.
	2	3 artículos WoS o Scopus en los últimos 5 años. Todos deben ser liderados.
	3	2 artículos WoS o Scopus en los últimos 5 años. Todos deben ser liderados.
Ser investigador/a responsable o su equivalente de proyectos ANID del tipo FONDECYT Regular, de Iniciación o Postdoctorado, FONDEF, PIA, Institutos y Núcleos Milenio, Basales, FONDAP, FONDEQUIP Mayor o ANILLO. Deberá demostrar que postula anualmente a algún proyecto descrito en la categoría anterior.		
Notas: i. 1 libro o 2 capítulos en libro con comité editorial y referato externo, equivalen a 1 artículos WoS o Scopus. ii. 2 artículos SciELO equivalen a 1 artículo WoS o Scopus.		

Área de Ciencias Físicas y Astronómicas		
	Publicaciones	Proyectos
Categorías	1	5 artículos WoS en los últimos 5 años, publicados en revistas Q1 o Q2.
	2	4 artículos WoS en los últimos 5 años, publicados en revistas Q1 o Q2.
	3	3 artículos WoS en los últimos 5 años, publicados en revistas Q1 o Q2.
El/la académico/a deberá demostrar que postula anualmente en calidad de investigador/a responsable, director/a o su equivalente, a proyectos ANID del tipo FONDECYT Regular, de Iniciación o Postdoctorado, FONDEF, PIA, Institutos y Núcleos Milenio, Basales, FONDAP o ANILLO.		

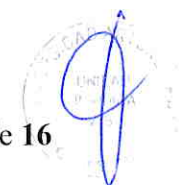


Área de Ciencias Biológicas y Área de Ciencias Forestales y Agronómicas		
	Publicaciones	Proyectos
Categorías	1	6 artículos WoS en los últimos 5 años, donde al menos 4 deberán ser liderados.
	2	6 artículos WoS en los últimos 5 años, donde al menos 3 deberán ser liderados.
	3	6 artículos WoS en los últimos 5 años, donde al menos 3 deberán ser liderados.
Ser Investigador/a responsable, director/a o su equivalente de proyectos ANID del tipo: FONDECYT Regular, Iniciación o Postdoctorado, FONDEQUIP menor o mediano, FONDEF o PIA, director/a de Institutos y Núcleos Milenio, Basales, FONDAP, FONDEQUIP Mayor o ANILLO. A lo descrito en la categoría 1 se adiciona la posibilidad de ser investigador/a responsable, director/a o su equivalente de proyectos INACH, CORFO (I+D Aplicada o proyectos de alta tecnología), FIA y COPEC. Deberá demostrar que postula anualmente como investigador/a responsable, director/a o su equivalente a los proyectos mencionados en las categorías 1 y 2.		
Notas: i. En la categoría 2, los proyectos FIA podrán ser reemplazados por proyectos FIC-R. Esto aplicará únicamente para académicas y académicos que pertenezcan a claustros de programas adscritos al área de las Ciencias Biológicas.		

Área de Ciencias Químicas		
	Publicaciones	Proyectos
Categorías	1	Poseer una sumatoria de Factor de Impacto igual o mayor a 35 durante los últimos 5 años (base SJR). Al menos el 60% de estos deberán ser liderados.
	2	Poseer una sumatoria de Factor de Impacto igual o mayor a 30 durante los últimos 5 años (base SJR). Al menos el 60% de estos deberán ser liderados.
	3	Poseer una sumatoria de Factor de Impacto igual o mayor a 30 durante los últimos 5 años (base SJR). Al menos el 60% de estos deberán ser liderados.
Ser Investigador/a responsable, director/a o su equivalente de proyectos ANID del tipo: FONDECYT Regular, Iniciación o Postdoctorado, FONDEQUIP menor o mediano, FONDEF, PIA, FONIS, FIA, Institutos y Núcleos Milenio, Basales, FONDAP, ANILLO o FONDEQUIP Mayor. Deberá demostrar que postula anualmente en calidad de investigador/a responsable, director/a o su equivalente, a alguno de los proyectos descritos en las categorías 1 y 2.		



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
 Oficio: E408739/2023
 Por orden del Contralor General de la República.
 Fecha: 25/10/2023
 SANDRA DEL C. ESTAY CONTRERAS
 Contralor Regional



Criterios específicos para académicas y académicos que no pertenecen al claustro o núcleo de un programa de doctorado o magister acreditado o acreditable:

	Publicaciones	Proyectos
Arquitectura y urbanismo	6 artículos WoS o Scopus, en los últimos 5 años. Un libro o 2 capítulos en libro con comité editorial y referato externo equivale a 1 artículo WoS o Scopus.	Ser Investigador/a responsable, director/a o su equivalente de proyectos ANID del tipo FONDECYT Regular, Iniciación o Postdoctorado, FONDEF, FONDAP, Institutos y Núcleos Milenio, Basales, FONDAP, FONDEQUIP Mayor o ANILLO, o bien de proyectos FONDART del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio. En el caso de ser investigador/a responsable, director/a o equivalente de proyectos FONDART, deberá demostrar que postula anualmente a algún proyecto ANID antes descrito.
Cs. del Mar	8 artículos WoS en los últimos 5 años. Al menos 5 deben ser Q1 o Q2.	Ser Investigador/a responsable, director/a o su equivalente de proyectos ANID del tipo: FONDECYT Regular, Iniciación o Postdoctorado, FONDEQUIP menor o mediano, FONDEF, PIA, Institutos y Núcleos Milenio, Basales, FONDAP, FONDEQUIP Mayor o ANILLO.
Cs. de la Salud	8 artículos WoS o Scopus, en los últimos 5 años.	Ser Investigador/a responsable, director/a o su equivalente de proyectos ANID del tipo: FONDECYT Regular, Iniciación o Postdoctorado, FONDEQUIP menor o mediano, FONIS, FONDEF, PIA, Institutos y Núcleos Milenio, Basales, FONDAP, FONDEQUIP Mayor o ANILLO. Se considerarán también proyectos concursables internos que en sus bases considere la evaluación por pares externos a la institución y en metodología ciega, con una duración será de al menos 2 años. El presupuesto mínimo deberá ser de 200 UF y el proyecto debe tener como requisito de cierre demostrar publicaciones indexadas asociadas. En el caso de ser investigador/a responsable, director/a o equivalente de proyecto interno, deberá demostrar que postula anualmente a algún proyecto ANID antes descrito.
Cs. Económicas y Administrativas	6 artículos WoS o Scopus en los últimos 5 años (Q1, Q2 o Q3), o 4 publicaciones (Q1 o Q2).	Ser Investigador/a responsable, director/a o su equivalente de proyectos ANID del tipo: FONDECYT Regular, Iniciación o Postdoctorado, FONDEF, PIA, Institutos y Núcleos Milenio, Basales, FONDAP, FONDEQUIP Mayor o ANILLO, o bien, de proyectos CORFO del tipo I+D). Se considerará también proyectos concursables internos, nacionales o internacionales que en sus bases consideren una evaluación por pares externos a la Universidad Arturo Prat con metodología ciega. La duración del proyecto deberá ser de al menos 2 años, deberá contar un presupuesto mínimo de U\$ 7.000 y contemplar como requisito de cierre la publicación de artículos indexados. Para todos los efectos, deberá demostrar que postula anualmente En el caso de ser investigador/a responsable, director/a o equivalente de proyectos distintos a los financiados por ANID y CORFO, deberá demostrar que postula anualmente a ellos.
Cs. de la Ingeniería y de la Tierra	8 artículos WoS en los últimos 5 años.	Ser Investigador/a responsable, director/a o su equivalente de proyectos ANID del tipo: FONDECYT Regular o Iniciación, FONDEQUIP menor o mediano, FONDEF, PIA, Institutos y Núcleos Milenio, Basales, FONDAP, FONDEQUIP Mayor, ANILLO, o bien, CORFO del tipo contrato tecnológicos para la innovación o Fundación COPEC. En el caso de ser investigador/a responsable, director/a o equivalente de proyecto CORFO o Fundación COPEC, deberá demostrar que postula anualmente a algún proyecto ANID antes descrito.
Cs. Veterinarias y Pecuarias	6 artículos WoS en los últimos 5 años	Ser Investigador/a responsable, director/a o su equivalente de proyectos ANID del tipo: FONDECYT Regular, Iniciación o Postdoctorado, FONDEQUIP menor o mediano, FONDEF o PIA, Institutos y Núcleos Milenio, Basales, FONDAP, FONDEQUIP Mayor o ANILLO.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
 Oficio: E408739/2023
 Por orden del Contralor General de la República.
 Fecha: 25/10/2023
 SANDRA DEL C. ESTAY CONTRERAS
 Contralor Regional



Cs. de la Educación	7 artículos WoS o Scopus en los últimos 5 años, donde sólo 2 de ellos pueden ser reemplazados por artículos SciELO.	<p>Ser Investigador/a responsable, director/a o su equivalente de proyectos ANID del tipo: FONDECYT Regular, Iniciación o Postdoctorado, FONDEF, PIA, Institutos y Núcleos Milenio, Basales, FONDAP, ANILLO, o bien, proyectos FONIDE del Ministerio de Educación, de la Comisión Nacional de Acreditación (CNA) y Consejo Nacional de Educación (CNED).</p> <p>Se considerará también proyectos concursables internos, nacionales o internacionales, que en sus bases considere una evaluación por pares externos a la Universidad Arturo Prat, con metodología ciega, una duración de al menos 1 año y que tenga como requisito de cierre demostrar publicaciones indexadas asociadas.</p> <p>En el caso de ser investigador/a responsable, director/a o equivalente de proyectos distintos a la ANID, deberá demostrar que postula anualmente a algún proyecto ANID antes descrito.</p>
Cs. Humanas	6 artículos WoS o Scopus en los últimos 5 años. 1 libro o 2 artículos en libro con comité editorial y referato externo equivalen a 1 artículo WoS o Scopus. Así también, 2 artículos SciELO equivalen a 1 artículo WoS o Scopus.	<p>Ser Investigador/a responsable, director/a o su equivalente de proyectos ANID del tipo: FONDECYT Regular, Iniciación o Postdoctorado, FONDEF, PIA, Institutos y Núcleos Milenio, Basales, FONDAP, ANILLO, o bien, proyectos FONIDE del Ministerio de Educación, de la Comisión Nacional de Acreditación y Consejo Nacional de Educación (CNED).</p> <p>Se considerarán también otros proyectos concursables de carácter disciplinar nacionales o extranjeros. Estos deberán ser evaluados por pares externos a la Universidad Arturo Prat con metodología ciega.</p> <p>En el caso de ser investigador/a responsable, director/a o equivalente de proyectos distintos a la ANID, deberá demostrar que postula anualmente a algún proyecto ANID antes descrito.</p>
Matemática y estadística	4 publicaciones WoS Q1 o Q2, en los últimos 5 años.	<p>Ser Investigador/a responsable, director/a o su equivalente de proyectos ANID del tipo: FONDECYT Regular, Iniciación o Postdoctorado, FONDEF, Institutos y Núcleos Milenio, Basales, FONDAP, ANILLO, o bien, proyectos FONIDE del Ministerio de Educación, de la Comisión Nacional de Acreditación (CNA) y Consejo Nacional de Educación (CNED).</p> <p>Se considerarán también otros proyectos concursables nacionales o extranjeros que sean evaluados por pares externos a la Universidad Arturo Prat con metodología ciega. La duración será de al menos 2 años y el proyecto debe tener como requisito de cierre demostrar publicaciones indexadas asociadas.</p> <p>En el caso de ser investigador/a responsable, director/a o equivalente de proyectos distintos a la ANID, deberá demostrar que postula anualmente a algún proyecto ANID antes descrito.</p>
Psicología	8 artículos WoS o Scopus en los últimos 5 años, donde sólo 2 de ellos pueden ser reemplazados por artículos SciELO.	<p>Ser Investigador/a responsable, director/a o su equivalente de proyectos ANID del tipo: FONDECYT Regular, Iniciación o Postdoctorado, FONDEF, Institutos y Núcleos Milenio, Basales, FONDAP, ANILLO, o bien, proyectos FONIDE del Ministerio de Educación, de la Comisión Nacional de Acreditación (CNA) y Consejo Nacional de Educación (CNED).</p> <p>Se considerarán también otros proyectos concursables nacionales o extranjeros que sean evaluados por pares externos a la Universidad Arturo Prat con metodología ciega. La duración será de al menos 2 años y el proyecto debe tener como requisito de cierre demostrar publicaciones indexadas asociadas.</p> <p>En el caso de ser investigador/a responsable, director/a o equivalente de proyectos distintos a la ANID, deberá demostrar que postula anualmente a algún proyecto ANID antes descrito.</p>
Cs. Jurídicas	<p>Poseer 8 artículos WoS o Scopus en los últimos 5 años, o su equivalente en la siguiente conversión:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 1 libro en editorial internacional con comité editorial y referato externo equivale a 2 artículos WoS o Scopus. - 1 libro o 2 capítulos de libros con comité editorial y referato externo, equivalen a 1 artículo WoS o Scopus. - 2 artículos SciELO equivalen a 1 artículo WoS o Scopus. - Ser Investigador/a responsable o su equivalente de un proyecto ANID equivale a 4 artículos WoS o Scopus. <p>Nota:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Para el caso de los libros o capítulos de libros, se considerarán aquellos publicados en editoriales de claro prestigio nacional o internacional, de acuerdo a la definición del Grupo de Estudio de Ciencias Jurídicas y Ciencias Políticas de FONDECYT, ANID. II. El académico/a deberá demostrar que anualmente postula a proyectos ANID. 	

Consideraciones

- a. Para aquellas áreas en que es posible contar con proyectos de investigación ANID, la vigencia de estos se extenderá hasta 5 años de su duración, mientras que para aquellas áreas que



consideran proyectos CORFO, CNED, FONIDE O CNA, el periodo de vigencia se extenderá hasta 4 años desde el término de su duración.

Para aquellas áreas en las que se consideran otro tipo de proyectos nacionales o internacionales, el periodo de vigencia se extenderá hasta 3 años desde el término de su duración, mientras que, para las áreas que contemplan proyectos internos, la extensión de la vigencia será de hasta 2 años a partir del término de su duración.

- b. Para todos los efectos, una patente otorgada equivale a un artículo WoS o Scopus.
- c. En el caso de los proyectos FONDEF, no se considerarán los de Valorización de la Investigación en la Universidad (VIU).
- d. Salvo en aquellas áreas en que se precise un criterio de liderazgo distinto, el académico o académica deberá liderar al menos el 70% de las publicaciones señaladas.
- e. Para las publicaciones en revistas indexadas en WoS, únicamente se considerarán aquellas indexadas en Science Citation Index Expanded (SCI-EXPANDED), Arts & Humanities Citation Index (A&HCI) y Social Sciences Citation Index (SSCI).
- f. **Publicación:** Corresponde a un artículo publicado (no aceptado ni en prensa) en una revista indexada en las bases de datos Web Of Science (WOS), SCOPUS y Scientific Electronic Library Online (SciELO), así como libros y capítulos de libros con comité editorial (CE) y sometidos a referato externo.
- g. **Cuartil (Q):** Es un indicador de posición y normalización de una revista con relación a todas las de su área temática. Estos se ordenan de mayor a menor en lo relativo al factor de impacto (Q1, Q2, Q3 y Q4).
- h. **Liderazgo:** En el caso de las publicaciones científicas, el liderazgo se representa por la posición en que se encuentran ordenados/as los autores/as, o bien por su calidad de autor/a correspondiente en la misma. En este sentido, se considerará como líder de una publicación al académico/a de la Universidad Arturo Prat que figure como primer/a autor/a, o como autor/a correspondiente. En excepciones disciplinares como las ciencias físicas y matemáticas donde el orden de autoría es de carácter alfabético, se considerará que todas/os los funcionarios/os han liderado la publicación, siempre y cuando el número de autoras/es sea menor o igual a cinco.

Para el caso de los proyectos de investigación, el liderazgo corresponderá a quienes detenten la calidad de investigador/a responsable, principal, director/a, o su equivalente.

- i. **ANID:** Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo.
- j. **FIC-R:** Fondo de Innovación para la Competitividad Regional.
- k. **FIA:** Fundación para la Innovación Agraria
- l. **FONDAP:** Fondo de Financiamiento para Centros en Áreas Prioritarias.
- m. **FONIS:** Fondo Nacional de Investigación y Desarrollo en Salud
- n. **CNA:** Comisión Nacional de Acreditación.
- o. **CNED:** Consejo Nacional de Educación.
- p. **FONIDE:** Fondo de Investigación y Desarrollo en Salud.
- q. **CORFO:** Corporación de Fomento a la Producción.
- r. **FONDART.** Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y de las Artes.
- s. **INACH:** Instituto Antártico Chileno.

De la convocatoria: Para la solicitud del incentivo, la Vicerrectoría de Investigación e Innovación realizará cuatro convocatorias al año, durante el primer, segundo, tercer y cuarto trimestre. Por su parte, la convocatoria para la renovación del incentivo se realizará dentro del cuarto trimestre del año.

La solicitud del incentivo podrá realizarla:

- a. El académico o académica que presente por primera vez sus antecedentes para optar a la asignación.
- b. El académico o académica que, detentando la asignación, presente sus antecedentes para optar a una categoría superior de acuerdo a lo definido en los criterios de productividad tanto para claustros de doctorados como núcleos de magister.
- c. El académico o académica ~~que haya pasado de pertenecer de un claustro de un programa de magister a uno de doctorado, o vice~~



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E408739/2023
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 25/10/2023
SANDRA DEL C. ESTAY CONTRERAS
Contralor Regional



- d. El académico o académica que haya cambiado del claustro de un programa de nivel formativo homónimo, pero con adscripción a un área del conocimiento distinta.

Por su parte, la renovación del incentivo podrá ser realizada por quienes quieran hacer efectiva la continuidad del beneficio.

De la evaluación, decisión, notificación y reposición. La evaluación de la solicitud o renovación del incentivo será realizada por un Comité de Evaluación de carácter paritario conformado por el Vicerrector o Vicerrectora de Investigación e Innovación, el Director o Directora General de Investigación, el Director o Directora General de Postgrado y tres académicas o académicos que pertenezcan a claustros o núcleos de postgrados. La conformación del Comité quedará definida dentro del plazo de 45 días corridos desde que el presente acto administrativo haya sido tomado a razón por el órgano contralor. .

La evaluación de la solicitud del incentivo se realizará en dos instancias, a saber:

- I. **Revisión documental:** Se evaluará la completitud de los antecedentes recibidos durante el proceso de solicitud o renovación del incentivo.
- II. **Evaluación curricular:** Se evaluará el cumplimiento de los criterios de productividad definidos por la Vicerrectoría de Investigación e Innovación. Del mismo modo, el Comité de Evaluación podrá solicitar aclaraciones o ampliación de los antecedentes.

Una vez culminado el proceso de evaluación, el Comité notificará al académico o académica mediante un acta los argumentos que justifican la decisión de aceptar o no aceptar la solicitud o renovación del incentivo.

Como resultado de lo anterior, el académico o académica podrá presentar un recurso de reposición a la decisión del Comité dentro de los plazos definidos en la respectiva convocatoria. El recurso deberá sostenerse sobre la base de antecedentes conocidos en la evaluación u otros que se estimen conveniente considerar.

Forma de Cálculo: El cálculo del incentivo estará compuesto por un Monto Fijo (MF) que variará de acuerdo al tipo de beneficiario o beneficiaria, las categorías y los distintos niveles de resultados asociados.

En efecto, el Monto a pagar mensualmente de incentivo se describe en la siguiente tabla:

Beneficiario o beneficiaria	Concepto	Categoría 1	Categoría 2	Categoría 3
Académico o académica que pertenece al claustro de un programa de doctorado acreditado o acreditable.	Monto Fijo (MF)	\$400.000	\$300.000	\$200.000
Académico o académica que pertenece al núcleo de un programa de magíster de carácter académico o mixto acreditado o acreditable.	Monto Fijo (MF)	\$300.000	\$200.000	\$100.000
Académico o académica que no pertenece al claustro de un programa de doctorado o núcleo de un programa de magíster académico o mixto acreditado o acreditable.	Monto Fijo (MF)	\$300.000		


Características:

La académica o académico percibirá un único incentivo por este concepto, indistinto el número de claustros o núcleos a los que pertenezca. Esta se pagará mensualmente y será de carácter transitorio, imponible y tributable.

- 10) Incorpórese en el literal D.- CREA, el siguiente nuevo número 3:

3. BONO ACREDITACIÓN

Concepto: Es un bono destinado a todos aquellos funcionarios y funcionarias de la Institución, que realizaron actividades durante el periodo comprendido entre los meses de marzo 2020 y marzo 2022, se excluyen de este monto, funcionarios (as) con ausencias injustificadas que no le permitieron realizar labores normales tanto presenciales como virtuales.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
 Oficio: E408739/2023
 Por orden del Contralor General de la República.
 Fecha: 25/10/2023
 SANDRA DEL C. ESTAY CONTRERAS
 Contralor Regional

Forma de Cálculo: Se considera un monto de \$55.000.- para todos los funcionarios académicos y administrativos de la institución, exceptuando el personal del área de operaciones, referidos a choferes, artesanos, porteros, audiovisuales y aseo, quienes percibirán un monto de \$80.000.- siempre y cuando hayan realizado actividades presenciales y virtuales, verificable mediante certificación realizada por la Dirección de Gestión de Personas, durante el periodo marzo 2020 y marzo 2022.

Características. Es imponible, con carácter transitorio y tributable. Se pagará por única vez y siempre que el beneficiado/a tenga la calidad de funcionario/a vigente en la institución al momento del pago. El presente bono será pagado sólo si existen recursos financieros disponibles, y siempre que éstos se encuentren consignados en el respectivo presupuesto institucional.

11) Incorpórese en el literal D.- CREA, el siguiente nuevo número 4:

4. ASIGNACIÓN A LA DIRECCIÓN DE CENTRO E INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN.

Concepto: Es una asignación especial a la que tienen derecho académicos y académicas que sean designados o designadas para desempeñarse en cargos de dirección de Centros o Institutos de Investigación de la Universidad Arturo Prat.

Forma de Cálculo: La asignación corresponderá a un monto mensual de \$300.000 bruto.

Característica: Es de carácter transitorio, imponible y tributable, la cual se mantendrá mientras se encuentre vigente la designación.

12) Incorpórese en el literal D.- CREA, el siguiente nuevo número 5:

5. ASIGNACIÓN A LA DIRECCIÓN DE REVISTAS CIENTÍFICAS.

Concepto: Es una asignación especial a que tienen derecho académicas, académicos, funcionarias y funcionarios que sean designados o designadas para desempeñarse como director/a o editor/a, o bien, director/a o editor/a académica de revistas científicas indexadas en las bases de datos del Web of Science (WOS), Scopus y Scientific Electronic Library Online (SciELO), así como aquellas direcciones de revistas emergentes de interés institucional que no se encuentren indexadas en las bases de datos antes señaladas. Para todos los efectos, las revistas deberán contar con una periodicidad de publicación de al menos 2 números anuales.

Forma de Cálculo: La asignación corresponderá a un monto mensual, de acuerdo a la siguiente distribución:

Función	Revista indexada en WOS	Revista indexada en Scopus	Revista indexada en SciELO	Revista no indexada
Director, Directora, Editor o Editora.	\$300.000	\$200.000	\$150.000	\$100.000
Director o directora académica, editor o editora académica.	\$100.000	\$100.000	\$100.000	\$80.000

Característica: Es de carácter transitorio, imponible y tributable mientras se encuentre vigente la designación. Para todos los efectos, las revistas deberán demostrar una periodicidad de al menos 2 números anuales.

13) Incorpórese en el literal D.- CREA, el siguiente nuevo número 6:

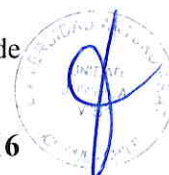
6. ASIGNACIÓN POR RESPONSABILIDAD EN CARGOS DE GESTIÓN DOCENTE EN UNIDADES ACADÉMICAS.

Concepto: Es una asignación especial a que tienen derecho los académicos y las académicas que sean designados(as) en cargos de Dirección de Docencia o Jefatura de Docencia y que no ostenten el cargo de Dirección o jefatura de carrera, considerando para su determinación el total de las carreras de pregrado dictadas en el lugar correspondiente.

Forma de Cálculo: El monto de la asignación corresponderá a un monto mensual según el número de carreras bajo su dirección:



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E408739/2023
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 25/10/2023
SANDRA DEL C. ESTAY CONTRERAS
Contralor Regional



Nº de programas académicos pregrado	Monto bruto mensual
De 1 a 3	\$100.000
De 4 a 5	\$150.000
De 6 o más	\$200.000

Característica: Es de carácter transitorio, imponible y tributable, mientras se encuentre vigente la designación. Para todos los efectos el número de carreras considera el total de las carreras de pregrado dictadas en el lugar correspondiente.

14) Incorpórese en el literal D.- CREA, el siguiente nuevo número 7:

7. ASIGNACIÓN DE COORDINACIÓN DE PROGRAMAS DE DOCTORADO Y MAGÍSTER ACREDITADO O ACREDITABLE.

Concepto: Es una asignación especial a la que tienen derecho académicos y académicas que sean designados o designadas para desempeñarse en cargos de coordinación de un programa de postgrado ya sea a nivel de doctorado o magíster de carácter académico, profesional o mixto, acreditados o acreditables. La asignación deberá estar expresada en el presupuesto de cada programa.

Forma de Cálculo: El monto de la asignación corresponderá a un monto mensual de \$100.000 bruto.

Característica: Para todos los efectos, esta asignación es de carácter transitoria, imponible y tributable, mientras se encuentre vigente la designación.

TÓMESE RAZÓN, PUBLÍQUESE, Y DÉSE CUMPLIMIENTO.



EDUARDO HUERTA VERA
Secretario General
Universidad Arturo Prat



ALBERTO MARTINEZ QUEZADA
Rector
Universidad Arturo Prat

DISTRIBUCIÓN:

Según envío via email a base de datos decretos-2023.-
NZB/EHV/vca

